Nota DNC N° 22130 /2020

Asunción, 30 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386809
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Tintas y Toner´s
Entidad	Municipalidad de Santa Rita
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En referencia al periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante menciona sin aclarar desde que momento corre el plazo de 60 días.

2. Se observa en la EETT lo siguiente: *"Los cartuchos, tóner y cintas ofertados para impresoras y fotocopiadoras citadas deben ser originales, la misma marca del equipo, nuevos, sin uso, no recargados, no remanufacturados, no reacondicionado, no sustituto y no compatibles" SIC*.
   Con relación al requerimiento de una marca específica, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo. Cabe mencionar que también se observa la marca en la planilla de precio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez